

CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN AL COMITÉ PERMANENTE DE ACCIÓN HUMANITARIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PROPUESTAS DE INTERVENCIONES DE AYUDA DE EMERGENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO BÉLICO EN UCRANIA.

El 14 de marzo de 2022 se convocó con carácter extraordinario el Comité Permanente de Acción Humanitaria de la Comunitat Valenciana. En el mismo se acordó recibir solicitudes de proyectos para atender la grave crisis humanitaria provocada por la invasión por tropas rusas de Ucrania.

El acontecimiento bélico ha provocado la huida masiva de miles personas fuera de la frontera del país y desplazamientos internos. En este contexto de grave crisis humanitaria, el Comité Permanente de Acción Humanitaria propone la activación de los fondos de la línea S8054 "Subvenciones para la atención de emergencias ante fenómenos naturales o catástrofes humanitarias (CAHE)".

El plazo para la presentación de intervenciones de emergencia en Ucrania o países de acogida de población refugiada y desplazada, finaliza el 29 de marzo de 2022. Las intervenciones deberán presentarse a través del trámite genérico de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática: Z - Solicitud general de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

- https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18497&version=amp

Las intervenciones de emergencia para ayudar a las víctimas de este conflicto armado están dirigidas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y especialmente proteger a mujeres, población infantil, población con diversidad funcional y población mayor de otras agresiones producidas en movimientos transfronterizos o en el seno de sus países de origen, dirigidas a prevenir y reducir el riesgo de sufrirlas y se orientan en la Norma Humanitaria Esencial y disponen de protocolos y directrices de seguridad y evacuación claros para el personal del equipo técnico.

Los **Criterios generales** de las intervenciones de emergencia en el marco de la protección y prevención de abusos de Derechos Humanos, son:

- 1.- Los proyectos tendrán una duración máxima de 6 meses.
- 2.- Los proyectos responderán a una de las siguientes prioridades:
 - Mejorar la capacidad de respuesta, acogida, interpretación, mediación y trámites legales.
 - Crear zonas seguras de alojamiento y asentamiento.
 - Garantizar un acceso seguro a agua potable, saneamiento y promoción de higiene.
 - Garantizar la distribución de alimentos y artículos de primera necesidad (kits de higiene y de abrigo -ropa, mantas, etc.) y servicios básicos de salud.
 - Garantizar apoyo, tutoría y acompañamiento en el restablecimiento de contacto de familiares.
 - Garantizar apoyo psicosocial y primeros auxilios.
- 3.- Se financiará el 100% del importe solicitado hasta un máximo de 80.000 euros. La subvención concedida se destinará íntegramente a la situación de emergencia provocada por el conflicto bélico, por lo que sólo serán financiables costes directos.
- 4.- Los proyectos serán ejecutados en Ucrania y/o países que están llevando a cabo la primera acogida de refugiados procedentes de Ucrania: Moldavia, Rumania, Hungría, Serbia. Eslovaquia y Polonia.
- 5.- Serán financiables exclusivamente las ONGD que figuren inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Valenciana.
- 6.- Se podrá hacer uso de transferencias en efectivo y cupones para actuaciones en situaciones de emergencia. El total del gasto subvencionado por este concepto no podrá superar el 20 por ciento de la subvención concedida.

7.- Se contempla la posibilidad de justificación en situaciones excepcionales, previa autorización expresa del órgano gestor, presentando la documentación que acredite las dificultades existentes, en los términos de la normativa vigente, tales como:

- Informes de tasación independientes debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial.
- Declaración de testigos.
- Constatación de los resultados o actividades desarrolladas.
- Declaración responsable de organizaciones (o empresas) proveedoras, u otras de similar valor probatorio.

Estas formas de justificación pueden estar refrendadas por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación (en adelante, OTC), Embajadas o Consulados, o en su defecto por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España. En caso de operaciones humanitarias lideradas por Naciones Unidas, la certificación o refrendo podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

8.- Los gastos a financiar serán exclusivamente de naturaleza corriente.

9.- Datos Generales a incluir en los proyectos:

La propuesta de realización de estas intervenciones proporcionará la información fundamental y básica para su aprobación:

1. El país y la zona de actuación.
2. La justificación de la actuación.
3. Una breve descripción de la misma, que incluirá:
 - Objetivo específico
 - Población meta
 - Agentes con los que se va a colaborar
 - Acceso a la zona, especialmente si es en zona de conflicto
 - Recursos humanos con los que cuenta la entidad y/o socio local en la ejecución de este proyecto y descripción de las Directrices de seguridad y evacuación en relación con el personal humanitario adscrito a la intervención
4. La relación de medios materiales.
5. El coste de la intervención de emergencia. Se adjunta ficha del Presupuesto en euros.
6. Fecha prevista de realización de la intervención de emergencia

La directora general de Cooperación Internacional al Desarrollo